



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VIJES – VALLE DEL CAUCA**

Vijes, (V.), octubre once (11) de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTES: JUAN JONAIBER GONZALEZ Y OTRA
RADICACIÓN No. 2022-00112-00**

AUTO No. 174

Mediante Auto No. 137 del 05 de septiembre de 2022, este Despacho Judicial inadmitió la demanda, en razón a que no se aportaron los documentos requeridos para la celebración del matrimonio civil. Se concedió el término de 5 días, para que subsanara los defectos que se le señalaron, so pena de rechazo.

Transcurrido el término señalado, la parte demandante no subsanó los defectos de que adolece, por lo que de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se rechazará la presente demanda.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Matrimonio Civil, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, archívese el expediente. No hay lugar a devolver los anexos como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

DALIA MARIA RUIZ CORTES

Firmado Por:
Dalia Maria Ruiz Cortes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f82181467eb67fc5ba92aeb76f3b01b14c100808aa0a6867158b7ba75e756bf6**

Documento generado en 11/10/2022 04:08:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>